

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL R.C.E
DEMANDANTES : JHOAN SEBASTIAN REYES CHINDOY Y OTRA
DEMANDADOS : AC MAS INGENIERIA S.A.S. y OTROS
RADICACION : 760013103001-2022-00313-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

En atención al escrito allegado por la parte actora, mediante el cual adjunta la constancia de notificación de los aquí demandados AC MAS INGENIERIA S.A.S., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., GUILLERMO SANCHEZ, UNION ELECTRICA S.A y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, el Juzgado RESUELVE:

1.-Corregir oficiosamente el error por cambio de palabras (art. 286 CGP), en que incurrió el despacho en el auto que admitió la demanda de fecha 07 de diciembre del 2022, alusivo aquel a que se mencionó de manera incorrecta el nombre de la codemandada COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A, pues allí se indicó ASEGURADORA DE CONFIANZA S.A., cuando lo correcto es el de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A-SEGUROS CONFIANZA S.A, conforme además se indicó en la demanda y se acreditó en debida forma su existencia legal** (documento No.003 fl.210); de ahí que, para todos los efectos jurídicos se tendrá como parte demandada en este asunto a la referida anteriormente.

Así mismo, y como quiera que la parte demandante ya efectuó la notificación a dicha entidad demandada y con la denominación correcta, cumpliendo con los requisitos legales (art. 8º de la ley 2213 de 2022), se reconoce eficacia jurídica a dicha notificación personal, y sin lugar a disponer tampoco la renovación de esa actuación.

2.- Anexar las constancias de notificación personal de la AC MAS INGENIERIA S.A.S., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A-SEGUROS CONFIANZA S.A., UNION ELECTRICA S.A y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, por ser efectivas (documento No.009).

3.- Respecto a la notificación del demandado GUILLERMO SANCHEZ, antes de darle eficacia jurídica a dicha notificación personal, se requiere a la parte actora, para que se sirva precisar al despacho en que ítem o folio del expediente de la fiscalía se encuentra el correo electrónico aportado directamente por el Sr. Guillermo Sánchez, pues debe tener en cuenta que no es válido el correo electrónico de la togada que lo haya representado en dicho proceso.

4.- RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JOSE E. RIOS ALZATE identificado con T.P. No.105.462 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado

judicial de la entidad demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **01 DE FEBRERO DEL 2023**

Notificado por anotación en el estado No. **015**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario